

nómico-Administrativo Central de 3 de mayo de 1966, sobre exención de fondo para inversiones, debemos confirmarle y lo hacemos por ser conforme a Derecho; sin expresa imposición de costas.»

Y este Ministerio, aceptando en su integridad el preinserto fallo, acuerda sea cumplido en sus propios términos.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 29 de julio de 1967.—P. D., Luis Valero

Ilmo. Sr. Director general de Impuestos Directos

*ORDEN de 29 de julio de 1967 por la que se dispone la ejecución de sentencia del Tribunal Supremo recaída en pleito número 715, interpuesto por «Chamartín, Producciones y Distribuciones Cinematográficas, S. A.», por Impuesto sobre Sociedades, ejercicio de 1959.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 715, interpuesto por «Chamartín, Producciones y Distribuciones Cinematográficas, S. A.» contra resolución del Tribunal Económico-Administrativo Central de 25 de enero de 1966, sobre Impuesto de Sociedades, ejercicio 1959, la Sala Tercera del Tribunal Supremo ha dictado sentencia en 26 de mayo de 1967, cuya parte dispositiva es del tenor siguiente:

«Fallamos: Que con desestimación del recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador don Santos de Gandarillas Carmona, en nombre y representación de «Chamartín, Producciones y Distribuciones Cinematográficas, S. A.», domiciliada en Madrid, contra el acuerdo del Tribunal Económico-Administrativo Central de 25 de enero de 1966, por la cuota del Impuesto sobre Sociedades correspondiente al ejercicio de 1959, debemos confirmar y confirmamos dicho acuerdo por ser conforme a Derecho, sin hacer expresa imposición de costas en las actuaciones.»

Y este Ministerio, aceptando en su integridad el preinserto fallo, acuerda sea cumplido en sus propios términos.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 29 de julio de 1967.—P. D., Luis Valero.

Ilmo. Sr. Director general de Impuestos Directos.

*ORDEN de 29 de julio de 1967 por la que se dispone se cumpla en sus propios términos la sentencia dictada por la Sala Tercera del Tribunal Supremo en pleito número 18.140, promovido por doña Antonia Moreno Muñoz, de Jaén, contra resolución del Tribunal Económico-Administrativo Central de 9 de junio de 1965*

Ilmo. Sr.: Visto el testimonio de sentencia dictada en 25 de abril de 1967 por la Sala Tercera de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo en pleito número 18.140, promovido por doña Antonia Moreno Muñoz contra resolución del Tribunal Económico-Administrativo Central de 9 de junio de 1965, que confirmó la del Tribunal Económico-Administrativo Provincial de Jaén, sobre inclusión en el Censo de Contribuyentes sujetos al Impuesto Industrial, Cuota de Beneficios de la Junta de evaluación global de «Almazaras», campaña 1962/63, y cuya parte dispositiva de la sentencia dice textualmente:

«Fallamos: Que desestimando el recurso interpuesto por doña Antonia Moreno Muñoz contra acuerdo del Tribunal Económico-Administrativo Central de 9 de junio de 1965, sobre sujeción de tributación por el Impuesto Industrial —Licencia Fiscal y Cuota de Beneficios— en razón a la posesión y utilización de «Almazara», debemos declarar y declaramos ajustada a Derecho la resolución recurrida, que confirmamos en todas sus partes; y sin hacer pronunciamiento especial respecto de costas.»

Resultando que por la expresada sentencia se absuelve a la Administración General del Estado y se declara firme y subsistente la resolución recurrida por estar ajustada a derecho.

Este Ministerio acuerda que se cumpla en todas sus partes la mencionada sentencia.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 29 de julio de 1967.—P. D., Luis Valero.

Ilmo. Sr. Director general de Impuestos Directos.

*ORDEN de 29 de julio de 1967 por la que se dispone se cumpla en sus propios términos la sentencia dictada por la Sala Tercera del Tribunal Supremo en pleito número 18.269, promovido por doña Isabel María Benavides González, de Jaén, contra resolución del Tribunal Económico-Administrativo Central de 22 de junio de 1965.*

Ilmo. Sr.: Visto el testimonio de sentencia dictada en 29 de marzo de 1967 por la Sala Tercera de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo en pleito número 18.269, promovido por doña Isabel María Benavides González, contra resolución del Tribunal Económico-Administrativo Central de 22 de junio de 1965, que confirmó la del Tribunal Económico-Administrativo Provincial de Jaén sobre inclusión en el Censo de Contribuyentes sujetos al Impuesto Industrial, Cuota de Beneficios de la Junta de evaluación global de «Almazaras», campaña 1962/63, y cuya parte dispositiva de la sentencia dice textualmente:

«Fallamos: Que con desestimación del recurso interpuesto por doña Isabel María Benavides González contra acuerdo del Tribunal Económico-Administrativo Central de veintidós de junio de mil novecientos sesenta y cinco sobre inclusión en Censo de Contribuyentes, actividad almazara, debemos confirmarle y lo hacemos por ser conforme a derecho; sin imposición de costas.»

Resultando que por la expresada sentencia se absuelve a la Administración General del Estado y se declara firme y subsistente la resolución recurrida por estar ajustada a derecho.

Este Ministerio acuerda que se cumpla en todas sus partes la mencionada sentencia.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 29 de julio de 1967.—P. D., Luis Valero.

Ilmo. Sr. Director general de Impuestos Directos.

*ORDEN de 29 de julio de 1967 por la que se dispone se cumpla en sus propios términos la sentencia dictada por la Sala Tercera del Tribunal Supremo en pleito número 18.239, promovido por don Luis Medina Montero, de Jaén, contra resolución del Tribunal Económico-Administrativo Central de 22 de junio de 1965.*

Ilmo. Sr.: Visto el testimonio de sentencia dictada en 10 de abril de 1967 por la Sala Tercera de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo en pleito número 18.239 promovido por don Luis Medina Montero, contra resolución del Tribunal Económico-Administrativo Central de 22 de junio de 1965, que confirmó la del Tribunal Económico-Administrativo Provincial de Jaén sobre inclusión en el Censo de Contribuyentes sujetos al Impuesto Industrial, Cuota de Beneficios de la Junta de evaluación global de «Almazaras», campaña 1962/63, y cuya parte dispositiva de la sentencia dice textualmente:

«Fallamos: Que desestimando el recurso interpuesto por don Luis Medina Montero contra acuerdo del Tribunal Económico-Administrativo Central de veintidós de junio de mil novecientos sesenta y cinco, sobre sujeción a tributación ante el Impuesto Industrial —Licencia Fiscal y Cuota de Beneficios— por la posesión y utilización de «almazara», debemos declarar y declaramos ajustada a Derecho la resolución recurrida, que confirmamos en todas sus partes, y sin hacer pronunciamiento especial sobre costas.»

Resultando que por la expresada sentencia se absuelve a la Administración General del Estado y se declara firme y subsistente la resolución recurrida por estar ajustada a derecho.

Este Ministerio acuerda que se cumpla en todas sus partes la mencionada sentencia.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 29 de julio de 1967.—P. D., Luis Valero.

Ilmo. Sr. Director general de Impuestos Directos.

*ORDEN de 29 de julio de 1967 por la que se dispone se cumpla en sus propios términos la sentencia dictada por la Sala Tercera del Tribunal Supremo en pleito número 18.139, promovido por don Antonio Navarro Rodríguez, de Jaén, contra resolución del Tribunal Económico-Administrativo Central de 8 de junio de 1965.*

Ilmo. Sr.: Visto el testimonio de sentencia dictada en 17 de abril de 1967 por la Sala Tercera de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo en pleito número 18.139, pro-

movido por don Antonio Navarro Rodríguez, contra resolución del Tribunal Económico-Administrativo Central de 8 de junio de 1965, que confirmó la del Tribunal Económico-Administrativo Provincial de Jaén, sobre inclusión en el Censo de Contribuyentes sujetos al Impuesto Industrial, Cuota de Beneficios de la Junta de evaluación global de «Almazaras, campaña 1962/63, y cuya parte dispositiva de la sentencia dice textualmente:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso interpuesto por don Antonio Navarro Rodríguez contra acuerdo del Tribunal Económico-Administrativo Central de ocho de junio de mil novecientos sesenta y cinco, sobre inclusión en la lista de contribuyentes para Evaluación Global, Cuota de Beneficios por ser conforme a Derecho el acuerdo recurrido, y sin expresa imposición de costas.»

Resultando que por la expresada sentencia se absuelve a la Administración General del Estado y se declara firme y subsistente la resolución recurrida por estar ajustada a derecho. Este Ministerio acuerda que se cumpla en todas sus partes la mencionada sentencia.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 29 de julio de 1967.—P. D., Luis Valero.

Ilmo. Sr. Director general de Impuestos Directos.

*ORDEN de 29 de julio de 1967 por la que se dispone se cumpla en sus propios términos la sentencia dictada por la Sala Tercera del Tribunal Supremo en pleito número 18.075, promovido por don Dionisio Martín Sanz, de Jaén, contra resolución del Tribunal Económico-Administrativo Central de 1 de junio de 1965.*

Ilmo. Sr.: Visto el testimonio de sentencia dictada en 28 de marzo de 1967 por la Sala Tercera de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo en pleito número 18.075, promovido por don Dionisio Martín Sanz contra resolución del Tribunal Económico-Administrativo Central de 1 de junio de 1965, que confirmó la del Tribunal Económico-Administrativo Provincial de Jaén sobre inclusión en el Censo de Contribuyentes sujetos al Impuesto industrial. Cuota de Beneficios de la Junta de evaluación global de «Almazaras», campaña 1962/63, y cuya parte dispositiva de la sentencia dice textualmente:

«Fallamos: Que desestimando el recurso interpuesto por don Dionisio Martín Sanz contra el acuerdo del Tribunal Económico-Administrativo Central de primero de junio de mil novecientos sesenta y cinco, sobre Impuesto Industrial, Cuota de Beneficios, debemos confirmar y confirmamos dicho acuerdo, que por estar ajustado a derecho declaramos firme y subsistente; sin hacer expresa imposición de costas.»

Resultando que por la expresada sentencia se absuelve a la Administración General del Estado y se declara firme y subsistente la resolución recurrida por estar ajustada a derecho. Este Ministerio acuerda que se cumpla en todas sus partes la mencionada sentencia.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 29 de julio de 1967.—P. D., Luis Valero.

Ilmo. Sr. Director general de Impuestos Directos.

## MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

*RESOLUCION de la Jefatura Provincial de Carreteras de Palencia por la que se convoca para el levantamiento de las actas previas a la ocupación de las fincas que se citan, afectadas en el expediente de expropiación forzosa por las obras de «C. C. 626, de Cervera a La Magdalena, puntos kilométricos 30 al 36. Ensanche y mejora del firme, modificación de curvas y reposición total del firme. Tramo Guardo al límite con León», término municipal de Guardo.*

Considerada de urgencia las obras arriba citadas, en virtud de lo dispuesto en el párrafo d) del artículo 20 de la Ley 194/1963, de 28 de diciembre de dicho año, y a los efectos de cumplir lo prevenido en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954,

Esta Jefatura ha resuelto convocar a los propietarios y titulares de derechos afectados que figuran en la relación adjunta para que el día y hora que se expresan comparezcan en el Ayuntamiento respectivo, al objeto de trasladarse al propio terreno y proceder al levantamiento de las actas previas a la

ocupación de las fincas afectadas, significándose que hasta dicho día los interesados podrán formular por escrito ante esta Jefatura alegaciones a los solos efectos de subsanar posibles errores que hayan podido padecer al relacionar los bienes y derechos que se afectan.

A dicho acto concurrirán el Ingeniero encargado del Servicio de Construcción en esta Jefatura, como representante de la Administración, acompañado de un Perito, así como el Alcalde de la localidad o Concejal en quien delegue, pudiendo asistir los interesados, que deberán ir provistos de los documentos que acrediten su titularidad, y de un Perito o Notario, si así lo desean, con gastos a su costa.

Palencia, 11 de agosto de 1967.—El Ingeniero Jefe.—4.063-E.

Número de orden	Propietarios	Superficie — m <sup>2</sup>
<i>Día 15 de septiembre, a las once horas</i>		
1	Minas San Luis .....	33,20
12	Minas San Luis .....	67,50
21	Minas San Luis .....	121,50
23	Minas San Luis .....	78,00
36	Minas San Luis .....	115,20
38	Minas San Luis .....	151,90
39	Minas San Luis .....	403,60
40	Minas San Luis .....	246,05
		1.216,95
2	D. Saturnino Pérez Macho .....	133,00
63	D. Saturnino Pérez Macho .....	221,25
		354,25
3	D. Estanislao Santos de la Hoz .....	133,00
4	Confederación Hidrográfica del Duero ...	—
6	Confederación Hidrográfica del Duero ...	—
5	Ayuntamiento .....	114,50
25	Ayuntamiento .....	57,00
		171,50
7	Camino .....	73,50
42	Camino .....	16,50
		90,00
8	D. <sup>a</sup> Eroteida Castillo Bravo .....	304,00
9	D. Pablo Villalba González .....	37,00
10	D. José Ruiz Rey .....	24,00
11	D. Nicolás Muñoz Francisco .....	191,60
13	D. <sup>a</sup> Esperanza Santos de la Hoz .....	82,00
14	D. Nemesio Llorente Vega .....	52,15
15	D. José Cos Mediana .....	52,85
16	D. <sup>a</sup> Sara Fernández .....	45,60
17	D. <sup>a</sup> Segunda Fernández Fraile .....	45,60
18	D. Simón Sánchez Pérez .....	44,80
19	D. Antonio de la Hoz de la Fuente ...	38,62
20	D. Orencio de la Hoz Luis .....	198,72
53	D. Orencio de la Hoz Luis .....	117,80
		316,52
22	D. <sup>a</sup> Emilia Blanco .....	119,32
24	Herederos de Martín Hoz Alvarez .....	78,00
26	Terminor .....	1.059,00
35	Terminor .....	516,00
		1.575,00
27	Herederos de Mónica Macho de Prado .....	158,20
28	Herederos de Enrique de Prado Monge .....	158,20
29	D. <sup>a</sup> Senida Monge Llorente .....	63,00
30	Herederos de Miguel Monge .....	183,75
31	Herederos de Julián Vega .....	57,55
32	Sacatierras .....	186,20
33	Antracitas de Velilla .....	151,70
34	Antracitas de Velilla .....	32,00
		183,70
37	D. Gerardo Martínez .....	97,92
41	Jefatura de Montes .....	402,40
47	Jefatura de Montes .....	1.940,00
49	Jefatura de Montes .....	1.240,75
60	Jefatura de Montes .....	6.350,40
62	Jefatura de Montes .....	90,00
74	Jefatura de Montes .....	18.931,60
79	Jefatura de Montes .....	1.119,80
80	Jefatura de Montes .....	2.554,40
82	Jefatura de Montes .....	1.376,00
		34.005,35